

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL INFORME DE RENDICION DE CUENTAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE YANGANA

Nro. GADPY-RE-ADM-02-2024

Sr. PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL DE YANGANA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:

1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.
4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.
5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía”.

Que, el Art. 204 ibídem establece: que el pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación.

La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la

EL DESARROLLO DE YANGANA, DEPENDE DEL COMPROMISO DE TODOS

Dirección: Luis Felipe Luzuriaga s/n Arsenio Castillo.

E-MAIL: gadyangana@gmail.com - chinoal1987@hotmail.com

Teléfono: (07) 2199062; 0992111914

participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción.

La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.

Que, el Art. 208 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, entre sus deberes y atribuciones promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción;

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: El sector público comprende:

1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado (...)

Que, el Art. 226 ibídem, dispone: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

EL DESARROLLO DE YANGANA, DEPENDE DEL COMPROMISO DE TODOS

Dirección: Luis Felipe Luzuriaga s/n Arsenio Castillo.

E-MAIL: gadyangana@gmail.com - chinoal1987@hotmail.com

Teléfono: (07) 2199062; 0992111914

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el segundo inciso del Art. 240 ibídem, prescribe que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Art. 297 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.

Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.

Que, el Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirá por los siguientes principios (...)

g) Participación ciudadana.- La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Se aplicarán los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, y se garantizarán los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, de conformidad con la Constitución, los instrumentos internacionales y la ley.

Que, el Art. 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.

EL DESARROLLO DE YANGANA, DEPENDE DEL COMPROMISO DE TODOS

Dirección: Luis Felipe Luzuriaga s/n Arsenio Castillo.

E-MAIL: gadyangana@gmail.com - chinoal1987@hotmail.com

Teléfono: (07) 2199062; 0992111914

Que, el Art. 63 ibídem determina: Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden, (...).

Que, el Art. 64 ibídem establece como funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: (...)

d) Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

Que, el Art. 69.- Presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- El presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

Que, el Art. 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece; las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural:

a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

v) Presentar a la junta parroquial rural y a la ciudadanía en general un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el cumplimiento e impacto de sus competencias exclusivas y concurrentes, así como de los planes y programas aprobadas por la junta parroquial, y los costos unitarios y totales que ello hubiera representado (...).

Que, el Art. 92 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre:

1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral;

EL DESARROLLO DE YANGANA, DEPENDE DEL COMPROMISO DE TODOS

Dirección: Luis Felipe Luzuriaga s/n Arsenio Castillo.

E-MAIL: gadyangana@gmail.com - chinoal1987@hotmail.com

Teléfono: (07) 2199062; 0992111914

2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales;
3. Presupuesto general y presupuesto participativo;
4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas;
- o,
5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional.

Que, el Art. 94 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala que corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con la Ley: establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social.

Que, el Art. 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, dispone que la rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Que, los artículos 10 y 12 del Reglamento de Rendición de Cuentas aprobado, mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476, establece el procedimiento para la rendición de cuentas, que incluye la ejecución de las fases de la Deliberación pública y entrega del informe de Rendición de Cuentas al CPCCS, después de incluir los aportes a la ciudadanía.

Que, mediante Resoluciones Nro. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476 Y Nro. CPCCS-PLE-SG-031-0-2023-0176, el pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece en su capítulo II, del proceso, en el Art. 12 las fases de Rendición de Cuentas, para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

Que, la disposición Transitoria Única, de la resolución referida en el considerando anterior, establece el procedimiento que deben seguir los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la rendición de cuentas, cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio; y, en el capítulo III normas generales.

Que, mediante Oficio No. 0006- CPCCSL-2024, de fecha 27 de marzo de 2024, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Delegación provincial Loja, en referencia al proceso electoral para el Referéndum y Consulta Popular

EL DESARROLLO DE YANGANA, DEPENDE DEL COMPROMISO DE TODOS

Dirección: Luis Felipe Luzuriaga s/n Arsenio Castillo.

E-MAIL: gadyangana@gmail.com - chinoal1987@hotmail.com

Teléfono: (07) 2199062; 0992111914

2024 aplicará el cronograma establecido para años electorales en el Reglamento de Rendición de Cuentas y su reforma (Resoluciones Nro.CPCCS-PLE-SG-069-2021-476 y CPCCS-PLE-SG-010- E-2023-0054) en lo que resta del proceso de Rendición de Cuentas del periodo fiscal 2023. Es por ello que, el cronograma aplicable a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, empresas públicas, entidades adscritas a los GAD y sus autoridades de elección popular corresponde a las siguientes fechas: FASE 2: Evaluación de la gestión y elaboración del Informe Institucional - Abril 2024, FASE 3: Deliberación pública y evaluación ciudadana del Informe Institucional – Mayo 2024, FASE 4: Incorporación de la Opinión Ciudadana, retroalimentación y seguimiento – Junio 2024.

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el informe final para la rendición de cuentas para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social constante en el formulario, así como el informe de rendición de cuentas correspondiente al año 2023.

Artículo 2.- La secretaria del proceso de rendición de cuentas del GAD Yangana notifique con esta resolución a la comisión conformada para llevar adelante el proceso de rendición de cuentas correspondiente al año 2023.

Artículo 3.- La secretaria/Tesorera del Gad Parroquial de Yangana, remitirá el informe de rendición de cuentas institucional a la instancia de Participación Ciudadana; y a la vez realice la invitación a la deliberación publica a los actores sociales, la misma que se llevará a efecto el 22 de mayo del 2024, a partir de las 17h00 en el coliseo de la Parroquia Yangana.

Artículo 4.- La vocal Econ. Karla Namicela, será la encargada de difundir los informes de rendición de cuentas, así como el video de Rendición de Cuentas, por todos los medios de comunicación que se disponga (redes sociales y demás medios oficiales), durante un periodo de dos semanas (14 días) y abrir un canal de comunicación oficial que permita receptor las opiniones. Sugerencias y demás aportes ciudadanos a los resultados presentados por la autoridad sobre la gestión institucional.

EL DESARROLLO DE YANGANA, DEPENDE DEL COMPROMISO DE TODOS

Dirección: Luis Felipe Luzuriaga s/n Arsenio Castillo.

E-MAIL: gadyangana@gmail.com - chinoal1987@hotmail.com

Teléfono: (07) 2199062; 0992111914

Artículo 5.- La secretaria/Tesorerera del Gad Parroquial de Yangana, será la encargada de subir la información a la página web institucional y generar los links correspondientes tanto del Gad, y autoridades.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada en el despacho del Gad Parroquial de Yangana, a los 06 días de mes de mayo del 2024.



Firmado electrónicamente por:
COSME ALBERTO OCHOA
MALDONADO

Lcdo. Cosme Ochoa Maldonado

PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE YANGANA